



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DEL CORREDOR NADELA-SARRIA. TRAMO: NADELA- A Pobra DE SAN XIAO

Término municipal: O Páramo

Clave: LU/21/218.01

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se aporta.

Día: 16 de junio de 2026

Lugo, 15 de mayo de 2026.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

LISTADO DE PROPIETARIOS

EXPEDIENTE: 3171

CLAVE: LU/21/218.01

OBRA: CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DEL CORREDOR NADELA-SARRIA. TRAMO: NADELA -A POBRA DE BROLLÓN

AYUNTAMIENTO: O Páramo

PREDIO	TITULAR/ERES	DNI
80	BLANCO HOZ, MARIA DE ÉL CARMEN	****6475*
75	PAZ ALVAREZ, ELIAS	****3534*
77-1	VAZQUEZ JACOB, MANUEL / VAZQUEZ JACOB, ASUNCION / VAZQUEZ JACOB, MARINA / VAZQUEZ JACOB, ISABEL	****3951* / ****7975* / ****4867* / ****4869*
76	MVMC DE VERDUCEDO Y LOMBA	V27151836
77	MVMC DE VERDUCEDO Y LOMBA	V27151836
79	MVMC DE VERDUCEDO Y LOMBA	V27151836

R. 1302

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

Que por resolución de alcaldía de fecha 15 de mayo de 2026, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de gimnasia de mantenimiento y baile de salón correspondiente al mes de abril de 2026, por un importe de 865 euros. El padrones quedará expuesto al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón se podrá formular recurso de reposición, anterior al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo, acordara la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

A) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público: desde 22 de mayo de 2026 a 22 de julio 2026, ámbolos dos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Castroverde, 15 de mayo de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1303

Anuncio

Que por resolución de alcaldía de fecha 15 de mayo de 2026, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de gimnasia de mantenimiento y baile de salón correspondiente al mes de mayo de 2026, por un importe de 865 euros. El padrones quedará expuesto al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón se podrá formular recurso de reposición, anterior al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo, acordara la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

A) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público: desde 30 de mayo de 2026 a 30 de julio 2026, ámbolos dos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Castroverde, 15 de mayo de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1304

O CORGO

Anuncio

LISTA PROVISORIA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO - JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD, DE La ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

El Sr. Alcalde, el día 18 de mayo, y de conformidad con el establecido en la base quinta de la convocatoria, dictó Resolución en la que se contiene la siguiente LISTA PROVISORIA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO - JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD.

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXAMEN DE GALLEGO
VILA ABUÍN, CONSTANTINO	**3290***	EXENTO

EXCLUIDOS/AS: NO HAY

Se abre un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que las personas aspirantes excluidas puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión, indicando que el hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

O Corgo, 18 de mayo de 2026.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 1305

Anuncio

RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Finalizado el procedimiento selectivo de referencia, se hacen públicos los resultados del mismo.

- RESULTADOS DEL PRIMERO EJERCICIO:

NOMBRE	DNI	NOTA 1º EJERCICIO
CAPON MORENO SONIA	**3422***	6,75
LOPEZ RIO GEMMA	**3369***	6

- RESULTADOS DEL SEGÚN EJERCICIO:

NOMBRE	DNI	NOTA 2º EJERCICIO
CAPON MORENO SONIA	**3422***	9,25
LOPEZ RIO GEMMA	**3369***	6,75

- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

NOMBRE	EXPERIENCIA LABORAL (MÁX 9 PTOS)	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 4 PTOS)	TOTAL CONCURSO
CAPÓN MORENO, SONIA	8,4	2	10,4
LÓPEZ RÍO, GEMMA	3,8	1,5	5,3

La base novena establece que el resultado final del concurso oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios) más la obtenida en la fase de concurso. En consecuencia, resultan las siguientes puntuaciones totales:

NOMBRE	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
CAPÓN MORENO, SONIA	6,75	9,25	10,4	26,4
LÓPEZ RÍO, GEMMA	6	6,75	5,3	18,05

Añade la base novena que finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación definitiva de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que superaron la fase de oposición, por el orden de puntuación obtenida, y solo propondrá para la contratación como personal laboral indefinido al candidato/la con mayor puntuación. Esta relación junto con el acta de la sesión fue elevada a esta Alcaldía. La relación definitiva, por orden de puntuación obtenida es la siguiente:

NOMBRE	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
CAPÓN MORENO, SONIA	6,75	9,25	10,4	26,4
LÓPEZ RÍO, GEMMA	6	6,75	5,3	18,05

En consecuencia, el tribunal propuso la contratación como personal laboral indefinido de la siguiente candidata:

NOMBRE	DNI	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
CAPÓN MORENO, SONIA	**3422***	6,75	9,25	10,4	26,4

Asimismo, de conformidad con las bases, se elabora la siguiente bolsa de empleo, formada por las restantes candidatas, por el orden de puntuación obtenida:

NOMBRE	DNI	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	FASE DE CONCURSO	TOTAL
LOPEZ RIO GEMMA	**3369***	6	6,75	5,3	18,05

De conformidad con las bases, se elevaron las relaciones precedentes, junto con el acta de la sesión al Sr. Alcalde.

La relación de aprobados se publicará en el BOP de Lugo, página web del ayuntamiento, tablero de anuncios del ayuntamiento y tablero de anuncios de la sede electrónica.

La candidata propuesta, de conformidad con la base décima, aportará, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el BOP de Lugo, en el Registro general del Ayuntamiento, la documentación relacionada en la citada base décima.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, y excepto en los casos de fuerza mayor, o dando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, lo seleccionado no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones con respecto a este candidato, procediéndose a contratar a lo que le siga en la lista por orden de puntuación en las cualificaciones, siempre que había superado la totalidad de los ejercicios, sin perjuicio de la responsabilidad en que había incurrido aquel por falsedad en la solicitud de participación.

El presente procedimiento selectivo servirá, asimismo, de bolsa para futuras contrataciones de personal laboral temporal para auxiliar de ayuda en el hogar, en los tener establecidos en la base novena.

O Corgo, 18 de mayo de 2026.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 1306

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

La Xunta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2026, prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA de recogida de BASURA correspondiente al 1º TRIMESTRE de 2026.**

La Xunta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2026, prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA del agua correspondiente al 1º TRIMESTRE de 2026.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el plazo de **un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de **un mes** desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, **se fija como plazo de ingreso en período voluntario** dos meses, la contar **desde 1 de JUNIO de 2026 hasta 3 de AGOSTO de 2026, ambos inclusive.**

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a la suya disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de construcción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de construcción, segundo lo preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los Padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ouro, 29 de abril de 2026.- El alcalde-presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 1307

SARRIA

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA.

El pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 30/04/2026, prestó aprobación definitiva al expediente 624/2026, por lo que se establece la denominación y delimitación de la siguiente vía pública municipal:

Denominación de la vía	Localización	Delimitación
Calle Casteledo.	Sarria, núcleo urbano.	Con inicio en la Calle Pedreira, la vía sigue el curso del camino conocido como "Camino de Casteledo", que después de atravesar el límite entre Santa Marina de Sarria y Santiago de Farbán, entra en esta última parroquia siguiendo en dirección a los sotos de Casteledo, y que finaliza en el vial proyectado desde la Calle Benigno Quiroga a la Calle de los Esqueiredos (NSP). Este camino, también señalado como futura calle a urbanizar en las NSP, quieta en la actualidad partido en dos sectores: Un desde la Calle de la Cantera hasta la Rotonda del Pombal Viejo (donde un monolito con unas imágenes de palomas hace memoria del secular topónimo); y el otro, pasada la Rotonda, ve cara los sotos de Casteledo, para finalizar en el futuro vial previsto entre Benigno Quiroga y Los Esqueiredos.

El que se hace público para su general conocimiento.

Contra el dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la pertinente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo, en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la pertinente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio servirá además de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

Sarria, 18 de mayo de 2026.- El alcalde, D. Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1308

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DA TERRÁ CHÁ

Anuncio

La Mancomunidad de Terra Chá aprobó por Resolución de su Presidencia las siguientes bases para la constitución de una bolsa de empleo en la modalidad de personal laboral temporal mediante concurso-oposición en la categoría de persona conductora, para la cobertura temporal de aquellas vacantes o bajas temporales del personal de la Mancomunidad a consecuencia de motivos sobrevenidos (bajas, vacaciones, acumulación de tareas, trabajos estacionales, fuerza mayor,...) así como para la cobertura de las necesidades del servicio, por incremento temporal o excepcional de la carga de trabajo a fin de garantizar lo adecuado funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.

BASES REGULADORAS PARA La CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN La CATEGORÍA DE PERSONA CONDUCTORA

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo en la modalidad de personal laboral temporal mediante concurso-oposición en la categoría de persona conductora, para la cobertura temporal de aquellas vacantes o bajas temporales del personal de la Mancomunidad a consecuencia de motivos sobrevenidos (bajas, vacaciones, acumulación de tareas, trabajos estacionales, fuerza mayor,...) así como para la cobertura de las necesidades del servicio, por incremento temporal o excepcional de la carga de trabajo a fin de garantizar lo adecuado funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.

El proceso selectivo será el concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

Las funciones y retribuciones de la bolsa de empleo a crear serán las contenidas en la RPT de la Mancomunidad de Municipios de la Tierra Te la aprobada con carácter definitivo con fecha 01 de febrero de 2024:

CÓDIGO	03.00.00.01 y 03.00.00.02
DENOMINACIÓN	CONDUCTOR/LA
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS
TIPO DE PERSONAL	L
CATEGORÍA	SEGÚN CONVENIO
GRUPO	IV

Funciones:

- Asumir lo manejo de la maquinaria y conducción de los vehículos utilizados para el desarrollo de los trabajos propios del área, dentro de su cualificación profesional.
- Realizar múltiples tareas de mantenimiento y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y vías públicas, propias de su cualificación profesional.
- Realizar pequeñas obras, bajo las directrices generales de sus superiores.
- Asumir la conservación y mantenimiento básico de los vehículos, incluido el control de la vigencia de la documentación de los mismos.
- Colaborar en la realización de las restantes funciones asumidas por el área, y que entren dentro de su capacitación profesional.
- Cualquier otra, propia de su capacitación profesional, y vinculada con el campo competencial en el que se integra.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta contratación laboral se regirá por lo dispuesto:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Ley 7/ 2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto- Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto-Ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.

3.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases íntegras se publicarán en el tablero de anuncios y en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de las pruebas, así como las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, se publicarán en el tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A Los/A Las CANDIDATOS/AS.

- a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Titulación: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando no se posea el mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- c) Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebradas por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres.

También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, la/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y las nacionales de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres, siempre que no estén separadas de derecho, así como a las/a los descendientes de ámbolos cónyuges, de menos de veintinueve años o mayores de esta edad que vivan a las suyas expensas.

- d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) Habilitación: No estar separado/la del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/las la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo: *“Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.”*

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente homologado, deberá superar una prueba tipo test sobre el conocimiento del idioma gallego.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

5.- FUNCIONES.

– Los puestos están vinculados el área de obras y servicios con los código 03.00.00.01 y 03.00.00.02 tal y como figura en la RPT de la Mancomunidad de Municipios de la Tierra Te la aprobada con carácter definitivo con fecha 01 de febrero de 2024 y funcionalmente adscritos a:

- Asumir lo manejo de la maquinaria y conducción de los vehículos utilizados para el desarrollo de los trabajos propios del área, dentro de su cualificación profesional.
- Realizar múltiples tareas de mantenimiento y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y vías públicas, propias de su cualificación profesional.
- Realizar pequeñas obras, bajo las directrices generales de sus superiores.
- Asumir la conservación y mantenimiento básico de los vehículos, incluido el control de la vigencia de la documentación de los mismos.
- Colaborar en la realización de las restantes funciones asumidas por el área, y que entren dentro de su capacitación profesional.
- Cualquier otra, propia de su capacitación profesional, y vinculada con el campo competencial en el que se integra.

El contrato temporal se celebrará a tiempo completo, la jornada de trabajo se establecerá según convenio/contrato, pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana, tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades, sin perjuicio del descanso semanal.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas establecidas en el contrato y en la legislación laboral.

La Mancomunidad reservara la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para lo mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Se garantizará la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Para tomar parte en la selección las personas interesadas deberán solicitar su participación mediante una instancia (anexo I) solicitando formar parte en el proceso selectivo dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospeito, Av. De Terra Chá,29, Feria Del Monte, Cospeito así como como en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/>, debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Si se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por correo electrónico (administrativo@mancomunidadeterracha.org) a la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación (original o compulsada):

- DNI de lo interesado o documento equivalente.
- Titulación académica: Título de graduado en ESO o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.

- Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega o equivalente homologado, de ser el caso
- Carné de conducir B
- Relación y documentación acreditativa de méritos que se alegan, y que se señalan en el baremo en los tener señalados en la cláusula 8.B, de ser el caso.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido/las, que se publicará en el Tablero de Anuncios de la Mancomunidad, otorgando un plazo de 2 días hábiles para correcciones o enmienda de defectos. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas, con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Mancomunidad.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto la Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base a lo establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario/a de la Mancomunidad o quien legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, el/a secretario/a redactará el correspondiente acta

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente art. 23 de la Ley 40/2015 RXSP. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.

4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitarse durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del concurso en todo el que no esté previsto en las Bases.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.

6. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara por el/la interesado/la en la solicitud de participación en el proceso de selección.

7. La Resolución que contenga la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que se desarrollará en las fases sucesivas de oposición y concurso.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para presentar alegatos a la corrección de los ejercicios de la oposición y a la valoración del concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la persona cuyo primero apellido comience por la letra escogida en el sorteo realizado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública para determinar el orden de aspirantes en los procesos selectivos de la Xunta de Galicia del año 2026 (letra M- DOG núm. 16 del 26/01/2026).

A) FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 12 puntos.

La fase de oposición constará de dos (2) ejercicios y la puntuación máxima que podrán alcanzar las personas aspirantes será de 12 puntos:

a) Primero ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, en la que habrá que realizar un ejercicio de carácter práctico consistente en la realización de alguna tarea relacionada con las funciones de la plaza para la que se convoca la bolsa de empleo. La duración máxima será de cuarenta minutos, Durante la realización de la prueba práctica el Tribunal de selección podrá formular las preguntas que consideren oportunas para una mejor valoración de las capacidades de la persona aspirante. En este ejercicio valorara de manera especial la pericia propia de la conducción, además de la limpieza y celeridad del resto de tareas.

La puntuación será de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 6 puntos.

b) Según ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego por las personas aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test a realizar en un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos. La cualificación que se otorgue será la de "apto" o "no apto", siendo eliminados aquellos aspirantes que no sean calificados de aptos. De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, estarán exentos de la realización de este examen las personas aspirantes que acrediten la posesión del certificado Celga 2, la validación del curso de perfeccionamiento de la lengua gallega o equivalente (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007).

B) FASE DE CONCURSO: puntuación máxima 8 puntos.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de la fase de concurso solo para las personas aspirantes que superaron la fase de oposición:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de lo siguiente manera:

la) Experiencia profesional en trabajos como CONDUCTOR en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 3,00 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como CONDUCTOR en empresas públicas o privadas del sector: 0,15 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 2,00 puntos.

La experiencia se acreditará por los siguientes medios: certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente e informe de vida laboral u original/copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de vida laboral.

2. **CARNÉS:** puntuación máxima 2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, estar en posesión de alguno de los siguientes permisos de conducir, la mayores del requerido para presentarse en esta convocatoria:

- Permiso de conducir C: 1 punto
- Permiso de conducir C+ Y: 1 punto

3. **FORMACIÓN:** puntuación máxima 1 punto.

Se valorará hasta una puntuación máxima de 1 punto.

Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior: 0,10 puntos por cada 20 horas formativas. Aquellos cursos que no acrediten una duración mínima de 20 horas no serán valorados.

9.- CUALIFICACIÓN FINAL.

- La puntuación final y el orden de cualificación de las personas aspirantes, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.
- En caso de empate en las cualificaciones de las personas aspirantes se establecen como criterios de desempate, la aplicar en el orden que se indica, los siguientes:

1.- La mayor puntuación total de la fase de oposición.

2.- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público convocado con una antelación mínima de 24 horas.

10.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y CREACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizada la cualificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados con su puntuación en el tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que aprobaran el proceso selectivo en orden su puntuación.

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1.- Los personas aspirantes que superaran el primero ejercicio, serán incluidos en la bolsa de empleo convocada.

2.- La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho algún a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la contratación como personal laboral temporal que en su caso proceda y ponerla orden establecido, siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se constituyó la bolsa y el órgano competente lo considere necesario.

3.- Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) A no aportación, en su caso, de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
- b) No comparecer a la toma de posesión en el día establecido por el órgano competente.
- c) Tener la consideración de "no apto" en el certificado requerido en el caso de llamamiento.
- d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificado por escrito.

A no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

4.- No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- y) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal. Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo.

A no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para lo afectado pasar al último lugar de la bolsa. En caso de que se acrediten dichas circunstancias en plazo, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, aunque no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ninguna contratación hasta que comunique a la Mancomunidad su disponibilidad por modificarse la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

5.- La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

6.- La bolsa tendrá una vigencia de 3 años pudiendo ser prorrogada por 2 años mas, desde su aprobación sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo permite la legislación vigente. No obstante, dicha bolsa quedará anulada automáticamente si antes de la finalización de su vigencia se convoca un nuevo proceso selectivo y se aprueba una noticia lista de aspirantes.

12.- FUNCIONAMIENTO DEL LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN, EN SU CASO.

Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación y la medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada procediéndose de la siguiente forma:

la) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El/La aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y por lo menos dos de ellos en días diferentes. El horario de realización de las llamadas será de 9:00 a 15:00. En caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de intentar tres intentos de comunicación en el horario de 9:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar a lo siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas. El horario de realización de las llamadas será de 9:00 a 15:00. En caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de intentar tres intentos de comunicación en el horario de 9:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar a lo siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

Los números de teléfonos para la realización de las llamadas y los correos electrónicos para el envío de los y-mails a los que se refieren los dos procedimientos anteriores serán los que los aspirantes señalen en las instancias para su participación en este proceso selectivo, salvo la comunicación posterior por parte de los aspirantes de otros diferentes, siempre que dicha comunicación sea hecha en la misma forma que la presentación de las instancias para su participación en este proceso selectivo.

Aportación de documentación y contratación. Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de dos días hábiles (salvo causa justificada) desde la aceptación de la contratación la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (anexo II).
- Fotocopia de la cartilla de la S.S.
- Certificado del nº de cuenta bancaria en el que el aspirante sea titular.
- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, la Presidencia procederá a formalizar la contratación con la persona seleccionada, estando obligada la persona contratada a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, con el alcance previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

Cospeito, 7 de mayo de 2026.- El alcalde-presidente, don Armando Castosa Alvariño.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PLAZA - CONDUCTOR**

D./D.^a _____, con DNI n.º _____
 y domicilio en _____,
 teléfono n.º _____ y correo electrónico _____

EXPONE:

1.- Que enterado/la de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá para la constitución de una bolsa de empleo en la modalidad de personal laboral temporal mediante concurso-oposición en la categoría de persona conductora, para la cobertura temporal de aquellas vacantes o bajas temporales del personal de la Mancomunidad a consecuencia de motivos sobrevenidos (bajas, vacaciones, acumulación de tareas, trabajos estacionales,...) así como para la cobertura de las necesidades del servicio, por incremento temporal o excepcional de la carga de trabajo a fin de garantizar lo adecuado funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.

3.- Que junta con la presente instancia la siguiente documentación (original o compulsada):

- DNI de lo interesado o documento equivalente.
- Titulación académica: Título de graduado en ESO o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.
- Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega o equivalente homologado, de ser el caso.
- Carné de conducir B.
- Relación y documentación acreditativa de méritos que se alegan, de ser el caso.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:	
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.	
1. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las <u>especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd).
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le corresponda dirigiendo su solicitud la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, o en las Oficinas Generales
Información adicional	Puede consultar más información https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/privacy.9

En base a lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada a presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/la a la realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

A/A: SR. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá

Avda. da Tera Cha, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001

Email: administrativo@mancomunidadeterracha.org

<https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/>

ANEXO II

D./doña _____, con D.N.I. n.º _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

DECLARA bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

A/A: SR. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá
Avda. da Terra Cha, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001
Email: administrativo@mancomunidadeterracha.org
<https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/>

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA